

Bogotá D., octubre de 2020

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Email: Ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Ref.

ASUNTO : SOLICITUD DE INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL – FALTA NOTIFICACION POR AVISO – INDEBIDA NOTIFICACION.
PROCESO : EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO
RADICADO : 11001310301920200001300
DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-BBVA COLOMBIA S. A.
DEMANDADO : DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO

JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio profesional, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.859.483 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 113.667 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de la demandada **DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO**, según poder especial que anexo y/o adjunto al presente memorial de manera electrónica, me permito muy respetuosamente interponer INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL de conformidad con lo señalado en el artículo 129 del CG.P.; en consecuencia, comedidamente solicito a su despacho que previo el trámite del proceso correspondiente se **DECRETE LA NULIDAD DEL PROCESO DE CONFORMIDAD A LO NORMADO EN EL NUMERAL 8° DEL ARTICULO 133 DEL C.G.P.**, por falta o indebida notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2020 corregido mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020, y en consecuencia, se ordene realizar nuevamente la notificación por aviso de dicha providencia inicial

ARGUMENTO FACTICOS Y JURIDICOS DE LA NULIDAD

1. Mediante proveídos notificados por estados del 21 de enero de 2020 y 17 de febrero de 2020 el despacho judicial decreto mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2020, corregido mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020.
2. Según declaración de mi representada fue notificada personalmente del mandamiento de pago antes referido el día 4 de marzo de 2020, teniendo en cuenta que según citatorio de fecha 27-02-2020 y la certificación emitida por la empresa de correos el día 10 de marzo de 2020, se dio cumplimiento al artículo 291 C.G.P.; es decir, según certificación de la empresa de correos mi representada fue notificada personalmente el día 4 de marzo de 2020.
3. Posteriormente el día 19 de septiembre de 2020 al correo electrónico de mi poderdante diclacaqui@hotmail.com, se le envió una certificación de la empresa de correos DISTRIENVIOS SAS, en la cual ellos manifiestan y dejan constancia que mi poderdante la señora **DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO** fue notificada por aviso el día 4 de marzo de 2020, situación que es incongruente e irregular con la certificación que se envió a su correo electrónico y en la cual a ella se le notificó personalmente para esa misma fecha.
4. De otra parte, según manifestación de mi representada ella NUNCA ha recibido alguna notificación por AVISO de forma física o virtual; es decir, mi representada solo le ha llegado de manera física y a su correo electrónico el citatorio de notificación personal, pero NUNCA se le ha remitido o ha recibido algún documento físico de citatorio para notificación por AVISO como lo señala el artículo 292 del C.G.P., aunado que tampoco a recibido algún anexo de la copia informal del

mandamiento de pago que pretende notificar la parte demandante, providencia que mi representada **DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO** desconoce hasta la fecha.

5. Como lo manifesté anteriormente el día 19 de septiembre de 2020, mi representada recibió un correo electrónico de la Coordinadora Judicial de la sociedad AdC Ltda., en el cual se le adjunta el citatorio de Notificación personal, pero NUNCA recibió algún archivo adjunto en PDF de la notificación por aviso en cual constara en su contenido la fecha y la de la providencia que se notifica, el juzgado que conoce del proceso, su naturaleza, el nombre de las partes **y la advertencia de que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino.; tampoco se acompañado copia informal mandamiento ejecutivo.**
6. Mi representada ha tenido acercamiento con funcionarios del banco BBVA y de la sociedad AdC Ltda., agencia externa autorizada por BBVA Colombia SA, en los cuales ellos mismos le han planteado e invitado a que se contacte con ellos al 259 99 00 Ext. 102-103-104-112-139, Whatsapp +57 3217535482, correo adcbbva2@adclimitada.com, y/o que se acerqué a la dirección Calle 134 No. 7B – 83 Oficina 921 Edif. El Bosque, en la ciudad de Bogotá D.C., esto con el fin de plantear alternativas de negociación de la deuda, mi representada al Banco a la agencia externa ha enviado propuestas de pago las cuales no han sido aceptadas por ellos, además que en las múltiples reuniones que se ha sostenido con dichas entidades a mi representada NUNCA se le notificado o comunico que ellos estaban tramitando el proceso ejecutivo de la referencia.
7. En ese orden de ideas, es claro que mi poderdante primero nunca ha sido notificada por AVISO, segundo desconoce y nunca enteró del auto de mandamiento de pago y su corrección, y tercero si lo que pretende el apoderado de la parte actora es notificarla de forma electrónica, dicha notificación no cumple con los parámetros del 8° del Decreto legislativo 806 de 2020 que taxativamente señala lo siguiente:

“Artículo 8. Notificaciones personales. Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado en que se realice la notificación, sin necesidad del envío de previa citación o aviso físico o virtual. Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio.

El interesado afirmará bajo la gravedad del juramento, que se entenderá prestado con la petición, que la dirección electrónica o sitio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar, informará la forma como la obtuvo y allegará las evidencias correspondientes, particularmente las comunicaciones remitidas a la persona por notificar.

La notificación personal se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación.

Para los fines de esta norma se podrán implementar o utilizar sistemas de confirmación del recibo de los correos electrónicos o mensajes de datos.

Cuando exista discrepancia sobre la forma en que se practicó la notificación, la parte que se considere afectada deberá manifestar bajo la gravedad del juramento, al solicitar la declaratoria de nulidad de lo actuado, que no se enteró de la providencia, además de cumplir con lo dispuesto en los artículos 132 a 138 del Código General del Proceso.”

8. Es importante señalar y aclarar, que cuando mi representada solicito mis servicios profesionales, el suscrito apoderado reviso la página de la Rama Judicial y verificó el proceso de la referencia en el sistema de información, llevándose la sorpresa que el día 30 de septiembre de 2020 el expediente había entrado al despacho con una presunta notificación por aviso, situación que fue informada a mi cliente señora **DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO**, por ende, se está generando o justificando la presente solicitud de incidente de nulidad.

PETICIONES

- 1) Solicito muy respetuosamente se revise el proceso de la referencia, teniendo en cuenta los argumentos facticos y jurídicos anteriormente planteados.
- 2) Se decrete la nulidad del proceso de conformidad a lo normado en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., por falta o indebida notificación del auto de mandamiento de pago de fecha 21 de enero de 2020 corregido mediante auto de fecha 17 de febrero de 2020, en consecuencia, se retrotraiga toda la actuación judicial y se ordene realizar nuevamente la notificación por aviso de dichas providencias iniciales.
- 3) Se condene en costas procesales a la parte demandada.

CAUSALES INVOCADAS

CAUSAL PRINCIPAL

La causal invocada es la contenida en el numeral 8° del artículo 133 del C.G.P., que señala taxativamente lo siguiente: *“Cuando no se practica en legal forma la notificación del auto admisorio de la demanda a personas determinadas, o el emplazamiento de las demás personas aunque sean indeterminadas, que deban ser citadas como partes, o de aquellas que deban suceder en el proceso a cualquiera de las partes, cuando la ley así lo ordena, o no se cita en debida forma al Ministerio Público o a cualquier otra persona o entidad que de acuerdo con la ley debió ser citado.*

Cuando en el curso del proceso se advierta que se ha dejado de notificar una providencia distinta del auto admisorio de la demanda o del mandamiento de pago, el defecto se corregirá practicando la notificación omitida, pero será nula la actuación posterior que dependa de dicha providencia, salvo que se haya saneado en la forma establecida en este código.

CAUSAL SUBSIDIARIA

NULIDAD DE CARÁCTER SUPRALEGAL por violación al derecho a la defensa, al debido proceso y al derecho de contradicción, Artículo 29 de la Constitución política.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Fundamento el presente incidente de nulidad, con base en lo dispuesto por los artículos 127 y siguientes del código general del Proceso.

PRUEBAS

Para que sean tenidas como pruebas a favor de mis representados, solicito se tengan como tales las siguientes:

DOCUMENTALES

1. Copia de las notificaciones personales electrónicas remitidas a mí representada en 5 folios, las cuales anexo en archivo adjunto PDF.
2. Copia del correo electrónico en el cual se efectúa requerimiento de negociación por parte del Banco BBVA de fecha 19-09-2020, en dos folios los cuales anexo en archivo adjunto PDF.
3. Copia del requerimiento de información proceso judicial de fecha 19-09-2020 efectuado por la Coordinadora Judicial María del Pilar Mahecha Carvajal Administradores de Cartera Ltda. del Banco BBVA, en un folio los cuales anexo en archivo adjunto PDF.
4. Los demás documentos que reposan en el expediente en especial los que tengan relevancia con los hechos del presente incidente.

TESTIMONIALES

Se decreta y recepcione los testimonios de mi representada señora demandada **DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO**, persona mayor de edad y residente en la ciudad de Bogotá D.C., persona que comparecerá a la respectiva audiencia judicial, para que declaren sobre los hechos manifestados en el presente incidente, cuando lo requiera el despacho por intermedio del suscrito apoderado.

ANEXOS

1. Poder especial a mí conferidos y protocolizado ante Notario público, el cual anexo en 2 folios y que adjunto en archivo PDF.
2. Y los demás documentos referidos como pruebas.

NOTIFICACIONES

Demandante: Mi representada recibe notificaciones personales en la Calle 159 # 54 -35 AP 606 (dirección actual de residencia).

El suscrito: Recibo notificaciones personales en la secretaría del juzgado, en mi oficina ubicada en la Calle 17 No 7 - 60 oficina 1014 de esta ciudad; o a los siguientes correos electrónicos: cubi40@hotmail.com – jcubillosgestionpredial@gmail.com.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'JCubillos', with a long horizontal stroke extending to the right.

JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ
C.C. No. 79.859.483 de Btá
T.P. No. 113667 del C.S.J

Fwd: BBVA Te informa

diana cardenas <diclacaqui@hotmail.com>

Sáb 19/09/2020 15:56

Para: cubi40@hotmail.com <cubi40@hotmail.com>

 4 archivos adjuntos (949 KB)

52433708 - DIANA CLARITZA CARDENAS.pdf; ATT00001.htm; Carta Diana Claritza Cárdenas Quivano.pdf; ATT00002.htm;

Hola JuanK, me dice Juanjo q hablo contigo y esto no lo pueden hacer?

Me confirmas porfa

Gracias

Diana

Enviado desde mi iPhone

Inicio del mensaje reenviado:

De: ADCBBVA2 ADC LIMITADA <adcbbva2@adclimitada.com>

Fecha: 19 de septiembre de 2020, 10:26:02 a. m. COT

Para: diana cardenas <diclacaqui@hotmail.com>

Asunto: BBVA Te informa

Buen día,

Reciba un cordial saludo por parte de AdC Ltda., agencia externa autorizada por BBVA Colombia SA, nos permitimos invitarlo a que se contacte con nosotros al 259 99 00 Ext. 102–103–104-112-139, Whatsapp +57 3217535482, correo adcbbva2@adclimitada.com y/o acérquese a la dirección Calle 134 No. 7B – 83 Oficina 921 Edif. El Bosque, en la ciudad de Bogotá D.C., esto con el fin de brindarle alternativas de negociación.

Cordialmente

MARÍA DEL PILAR MAHECHA CARVAJAL

Coordinadora Judicial

AdC Ltda.

Calle 134 No.7B-83 oficina 921 Edificio El Bosque

Teléfono 2599900 Ext 104

Bogotá D.C.

750

Bogotá D., 25 de septiembre de 2020

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Email: Ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

Ref.

PROCESO : EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO

RADICADO : 11001310301920200001300

**DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-
BBVA COLOMBIA S. A.**

DEMANDADO : DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO

DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO, persona mayor de edad, domiciliada y residente en la ciudad de Bogotá D.C., identificada como aparcce al pic de mi correspondiente firma, actuando en causa propia y como persona natural, por medio del presente escrito confiero poder especial, amplio y suficiente al **Dr. JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ**, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio profesional, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.859.483 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 113.667 del Consejo Superior de la Judicatura, para que en mi nombre y representación, proceda notificarse personalmente y a contestar la demanda ejecutiva de la referencia, defienda mis los intereses jurídicos y personales dentro del trámite del proceso ejecutivo, y actúe como apoderado judicial a partir la suscripción del presente poder hasta la terminación del proceso.

Igualmente manifiesto bajo la gravedad del juramento, que todos los hechos que se pretenden señalar y relacionar en la contestación de la demanda son ciertos, que cualquier inconsistencia e inexactitud de los mismos y de las pruebas documentales adjuntas a la contestación de la demanda exonero de toda responsabilidad a mi apoderado.

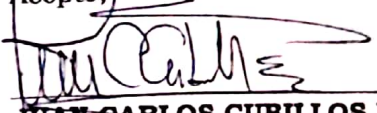
Mi apoderado cuenta con todas las facultades inherentes para el ejercicio del presente poder, en especial las de asistirme en las diligencias y/o audiencias virtuales o presenciales programadas por su despacho, conciliar extrajudicial y judicialmente, transigir, recibir y reclamar títulos judiciales y dineros, sustituir, reasumir, desistir, renunciar, optar, disponer, comprometer, dar, notificarse personalmente de la demanda, tachar de falso documentos y testimonios, solicitar pruebas, nulidades e iniciar incidentes, pedir copias, interponer recursos, solicitar ejecutivamente las costas del proceso, interponer derechos de petición y quejas, y en general todas aquellas que tiendan al buen y fiel cumplimiento de su gestión de conformidad con lo preceptuado en el artículo 77 del C.G.P.

Sírvase señor Juez, reconocerle personería jurídica al apoderado en los términos aquí señalados.

Atentamente


DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO
C.C. No. 52.433.708 de Bogotá D.C.

Acepto,


JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ
C.C. No. 79.859.483 de Btá
T.P. No. 113.667 del C.S.J.

DILIGENCIA DE PRESENTACIÓN PERSONAL

Artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1069 de 2015



49758

En la ciudad de Bogotá D.C., República de Colombia, el veinticinco (25) de septiembre de dos mil veinte (2020), en la Notaría Setenta (70) del Circuito de Bogotá D.C., compareció:

DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO, identificado con Cédula de Ciudadanía/NUIP #0052433708, presentó el documento dirigido a JUEZ DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ y manifestó que la firma que aparece en el presente documento es suya y acepta el contenido del mismo como cierto.

----- Firma autógrafa -----



7dq2tgv07es9
25/09/2020 - 11:55:27:058



Conforme al Artículo 18 del Decreto-Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



NATALIA PERRY TURBAY
Notaria setenta (70) del Circuito de Bogotá D.C.

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co
Número Único de Transacción: 7dq2tgv07es9



Señor(a)

JUEZ 19 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA D.C

E.S.D.

RADICACION: 11001310301920200001300
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO MAYOR CUANTIA

DEMANDANTE: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A
DEMANDADO: DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO

ASUNTO: MEMORIAL 291 POSITIVO

Código Interno: 1442

OTONIEL GONZALEZ OROZCO, mayor de edad y vecino de Bogotá D.C., identificado civil y profesionalmente como aparece al pie de mi firma, obrando en mi calidad de apoderado judicial de la parte demandante, al Despacho acudo a fin de aportar la certificación del siguiente trámite de notificación adelantado:

DEMANDADO (A)	DOCUMENTO ENVIADO	RESULTADO
DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO DIRECCION: CALLE 159Nº 54-35 APARTAMENTO 606 DEL EDIFICIO AZIMUT I ETAPA	CITACION POSITIVA	Si, se ubica el demandado en el correo indicado. Tal como se evidencia en la certificación expedida por la empresa de mensajería
Observaciones:		

Por lo anterior y teniendo en cuenta que se dio cumplimiento al artículo 291 C.G.P en caso de no haberse notificado personalmente el demandado se continuará con el trámite de notificación por aviso para la respectiva parte.

Del señor Juez,

Atentamente

OTONIEL GONZALEZ OROZCO

C.C No 16.989.195 de Candelaria (V)

T.P No 86.319 del C. S. de la J

DISTRI ENVIOS

Mensajería Express - Transporte de Carga Certificado de Notificación Ley 794/03
Local - Centro Norte - Bogotá - Medellín - Cali

DISTRIENVIOS S.A.S

GUÍA No. **N01535691**

NIT. 800.170.229 - 1

Certifica que la comunicación de Notificación de tipo **PERSONAL** expedida por el **JUZGADO 19 CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA** Pertenciente al proceso con número de Radicación **2020-013** dirigida al(a)(os) Señor(a)(es):
DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO
a la Dirección:
CALLE 159N°54-35 APARTAMENTO 606 EDIFICIO AZIMUT 1ETAPA
de **BOGOTA D.C.** fue **RECIBIDA**
por **CON SELLO EDIFICIO AZIMUT PH RECEPCION, SI RESIDE.**
el día **04** de **MARZO** del año **2020**

Observaciones:

Se expide esta certificación en **BARRANQUILLA** a los **10** días del mes **MARZO** de **2020**

CENTRO DE RECEPCIÓN: CRA. 46 No. 38 - 36
Barranquilla - Principal Cra-46 # 38 - 36 Tel.: 3100210 * Santa Marta Calle 22 # 6 - 103 Local 5 C.C. San Miguel Cel.: 313 5860762
Cartagena Calle de la paz Transv. 52 # 21A-32 Cel.: 313 5860763 * Valledupar Carrera 12 # 11 - 44 Cel.: 313 5320693
Montería Calle 31 No. 9 - 47 Centro Cel.: 313 532 0592 * Riohacha Calle 6 # 4 - 33 Cel.: 313 5320654
Sincelajo Calle 23 # 13E - 29 Cel.: 313 586 0761
www.distrienvios.com



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NTT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 514 Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono 2812513 - 3345148

Notificaciones: juridico@otogonzalezsas.com

www.otogonzalezsas.com



**JUZGADO DIECINUEVE (19)
CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N° 11-45 PISO 2**

**CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 291 C.G.P.)**

Señor(a) fecha:
Nombre DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO DD/MM/AAAA
27-02 -2020

Dirección CALLE 159 # 54-35 APARTAMENTO 606 DEL EDIFICIO AZIMUT I ETAPA

Ciudad BOGOTA SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO

No. Radicación proceso	Naturaleza del proceso	Fecha providencia
2020-013	EJECUTIVO HIPOTECARIO	DD/MM/AAAA 15 ENERO 2020
	MAYOR CUANTIA	12 FEBRERO 2020

DEMANDANTE

BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A o
BBVA COLOMBIA

DEMANDADO

DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5_X_10
30__ días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado
proceso.

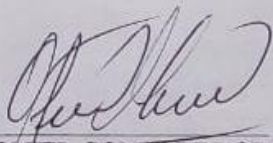
Empleado responsable

Parte Interesada

OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

Nombres Y Apellidos

Firma

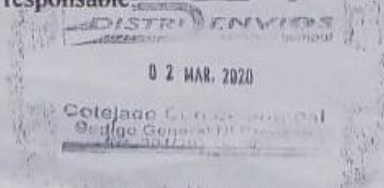

OTONIEL GONZALEZ OROZCO
REPRESENTANTE LEGAL
C. C. No 16.989.195 de Candelaria (V)
T.P N° 86.319 DEL C.S.J

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato,
no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

Firma
SOL 1442



[illegible]



OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

NTT: 900.388.057-1

Calle 12 C No. 8-79 oficina 514 Edificio Bolsa

Bogotá D.C., Colombia

Teléfono 2812513 - 3345148

Notificaciones: juridico@otogonzalezsas.com

www.otogonzalezsas.com



JUZGADO DIECINUEVE (19)
CIVIL CIRCUITO DE BOGOTA
CARRERA 9 N° 11-45 PISO 2

CITACION PARA DILIGENCIA DE NOTIFICACION PERSONAL
(ART 291 C.G.P.)

Señor(a)

fecha:

Nombre DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO

DD/MM/AAAA
27- 02 -2020

Dirección CRA 100 No. 23F 06 TERCER PISO

Ciudad BOGOTA

SERVICIO POSTAL
AUTORIZADO

No. Radicación proceso

Naturaleza del proceso

Fecha providencia

2020-013

EJECUTIVO HIPOTECARIO

DD/MM/AAAA
15 ENERO 2020

MAYOR CUANTIA

12 FEBRERO 2020

DEMANDANTE

DEMANDADO

BANCO BILBAO VIZCAYA
ARGENTARIA COLOMBIA S.A o
BBVA COLOMBIA

DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO

Sírvase comparecer a este Despacho de inmediato o dentro de los 5_X_10
30 días hábiles siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a
viernes, con el fin de notificarle personalmente la providencia en el indicado
proceso.

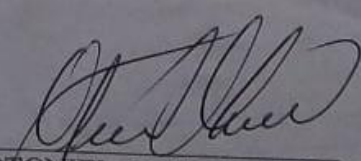
Empleado responsable

Parte Interesada

OTONIEL GONZALEZ OROZCO SAS

Nombres Y Apellidos

Firma


OTONIEL GONZALEZ OROZCO

REPRESENTANTE LEGAL

C. C. No 16.989.195 de Candelaria (V)

T.P N° 86.319 DEL C.S.J.

Nota: En caso de que el usuario llene los espacios en blanco de este formato,
no se requiere la firma del empleado responsable.

Acuerdo 2255 de 2003

NP-01

Firma
SOL 1442

02 MAR. 2020

Cotejado Con el Original
Código General de Proceso
100-2017-114-20

Bogotá D.C.; 19 de septiembre del 2020

DIANA CLARITZA CÁRDENAS QUIVANO
CALLE 159 No. 54 - 35 APTO 606
BOGOTÁ D.C.
DICLACAQUI@HOTMAIL.COM

ASUNTO: **INFORMACIÓN PROCESO JUDICIAL**

Respetado (a) Señor (a):

ADMINISTRADORES DE CARTERA LTDA., agencia de cobranza externa autorizada por BBVA Colombia S.A, le informa que debido a la mora en sus obligaciones, se ha dado inicio al proceso judicial **EJECUTIVO HIPOTECARIO**, ante el Juzgado **19 CIVIL DEL CIRCUITO** de la ciudad de **BOGOTÁ D.C.**, con el radicado número **2020-13**, el cual se encuentra en la etapa procesal de **MANDAMIENTO DE PAGO**.

Por lo anterior, lo invitamos a generar una solución de pago, que permita la terminación de la demanda evitando continuar con el deterioro del reporte ante centrales de riesgo y la generación de costos adicionales, tales como intereses de mora, gastos de cobranza y honorarios de abogado que pueden ser consultados en <https://www.bbva.com.co/personas/politicas-de-cobranzas.html>.

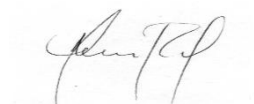
Comuníquese de inmediato al **259 99 00 Ext. 102-103-104-112-139** en **Bogotá D.C.**, o acérquese a **Calle 134 No. 7B - 83 Oficina 921, Edificio El Bosque**, con el fin de conocer su situación y brindarle asesoría especializada que le permita normalizar sus obligaciones financieras.

Anexamos a esta comunicación y para su conocimiento, copia de la última etapa procesal.

Lo invitamos a realizar los pagos en las fechas acordadas, únicamente a través de la Red de oficinas de BBVA a nivel Nacional o por nuestros canales alternos (www.bbva.com.co, BBVA móvil, corresponsales Bancarios).

Si ya realizó el pago, haga caso omiso a esta comunicación.

Cordialmente,



Coordinadora Judicial
María del Pilar Mahecha Carvajal
Administradores de Cartera Ltda.

CC Sandra Milena Quiroga Caicedo
CC Otoniel González Orozco

⏪ Responder a todos



Eliminar



o No deseado

Bloquear



SOLICITUD DE INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL RAD. 2020-00013

J

JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ <cubi40@hotmail.com>

Lun 5/10/2020 10:17 PM

Para: Juzgado 19 Civil Circuito - Bogota - Bogota D.C.

CC: diana cardenas <diclacaqui@hotmail.com>



MEMORIAL NULIDAD INDEBI...

151 KB

PODER ESPECIAL PROCESO E...

790 KB



Mostrar los 5 datos adjuntos (2 MB) Descargar todo

Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura

Bogotá D., octubre de 2020

Señor

JUEZ DIECINUEVE (19) CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

Email: Ccto19bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

E.

Ref.

ASUNTO : SOLICITUD DE INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL - FALTA

NOTIFICACION POR AVISO – INDEBIDA NOTIFICACION.

PROCESO : EJECUTIVO CON TÍTULO HIPOTECARIO**RADICADO : 11001310301920200001300**

**DEMANDANTE : BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA-
BBVA COLOMBIA S. A.**

DEMANDADO : DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO

JUAN CARLOS CUBILLOS RAMIREZ, mayor de edad, domiciliado y residente en la ciudad de Bogotá D.C., abogado en ejercicio profesional, identificado con la cedula de ciudadanía No. 79.859.483 de Bogotá D.C., y portador de la tarjeta profesional No. 113.667 del Consejo Superior de la Judicatura, actuando en mi calidad de la demandada **DIANA CLARITZA CARDENAS QUIVANO**, según poder especial que anexo y/o adjunto al presente memorial de manera electrónica, me permito muy respetuosamente interponer **INCIDENTE DE NULIDAD PROCESAL** de conformidad con lo señalado en el artículo 129 del CG.P.; en consecuencia, comedidamente solicito a su despacho incorporar el expediente el escrito de

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

PROCESO No. 1100131030192020/013

SE FIJA EN TRASLADO DE NULIDAD PRESENTADA POR LA DEMANDADA por el término de TRES (3) días, conforme al artículo 110 del C.G.P.

Inicia : 06/11/2020 a las 8 A.M.

Finaliza : 10/11/2020 a las 5 P.M.

GLORIA STELLA MUÑOZ RODRIGUEZ